76 (SETENTA Y SEIS)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2690 del 14 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6107/2021

REF.: Llamado MOPC N° 22/2021 "LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTARÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE Nº 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 – REGIÓN OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE)", ID N° 392.174. Contrato SG Ministro N° 313/2021 suscripto con el CONSORCIO INCONPAR INGSER - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3454/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/11/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 'Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editoria Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 31.956

Abg. Blás Gonzalez Candia Director Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

Arquitecto Manuel Silvera Llanes Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS M.O.P.C.

DAJ N° 6107/2021

2. Memorándum UEP BID DV Nº 1260/2021 de la UEP BID DV (12/11/2021)
3. Memorándum UEP BID DV Nº 1220/2021 de la UEP BID DV (04/11/2021)
4. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID –DV MOPC (04/11/2021)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
7. Copia del Contrato S.G Ministro Nº 313/2021 (18/10/2021)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley Nº 6683 "Aprueba los Contratos de Préstamos Nºs 4915/OC-PR y 4916/KI-PR suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), en fecha 11 de mayo de 2020, para el financiamiento del programa de "Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley Nº 6469 del 2 de enero de 2020".*

2. **Contrato SG Ministro N° 313/2021 (18/10/2021)**

   - **16. CGC. Modificaciones o Variaciones. 16.1.** "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte*"

   - **16.2. CGC** "*En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios*

Rosario Godoy Rodas
Abogado
Mat. N° 51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanez
Coordinador de Contratos
Contratos y Convenios - DAJ

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Memorándum UEP BID DV Nº 1220/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, la UEP BID DV manifiesta cuanto sigue: *"...remito la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G Ministro Nº 313/2021 entre el MOPC y el Consorcio INCONPAR INGSER, que implica rectificar parcialmente el Contrato de referencia a fin de adecuar a las modificaciones introducidas en la Adenda Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones, incluido a la propuesta el Informe Técnico para la firma correspondiente y los documentos que respaldan a este, que fue analizado y verificado por esta Unidad Ejecutora de Proyectos BID...*

La propuesta del presente Convenio Modificatorio no requiere de la No Objeción del BID, según lo estipulado en la cláusula 3. Modificaciones a un Contrato firmado".

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC, en fecha 04 de noviembre de 2021 realizó el correspondiente Informe Técnico, del cual se desprende cuanto sigue:

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1:**

Las modificaciones a realizarse en el presente CM Nº1 implica:

- Rectificar parcialmente el CONTRATO SG MINISTRO Nº 313/2021 según ADENDA Nº 1 al Pliego de Bases y Condiciones.

2. **JUSTIFICACIÓN**

2.1. El presente convenio modificatorio Nº 1 de rectificación parcial al Contrato SG. Ministro Nº 313/2021 se realiza debido a la necesidad de adecuar el Contrato de referencia a las modificaciones introducidas en la Adenda Nº1 al Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando lo indicado, se realiza las siguientes rectificaciones:

➢ **I. Formulario de Contrato – Suma Global**

Donde dice:

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat C.S.J. Nº 51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes Coordinador de Contratos Convenios y A. de Jos D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia Director de Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 6107/2021

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Debe decir:

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Constancia o constancias de cada una de las Empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

d) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

- **III. Condiciones Especiales del Contrato**

Donde dice:

CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el Contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo o se adecuara la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas mediante un documento – acuerdo, suscrito por ambas partes. Si el Contrato de Obra a Fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N° 51.756

Abg. Jesús Ariel Chaparro Gaines
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6107/2021

Debe decir:

CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/ alcance, el Contrato de fiscalización se ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pagos será definida por la Contratante. El consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del contratante al consultor, sin percibir el consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo total de 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.

Donde dice:

CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: 1) *Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión (Seguro de responsabilidad profesional)*, con una cobertura mínima del 100% del monto del Contrato (en guaraníes), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. El Cliente podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas. 2) *Seguros:* El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes desde el inicio hasta la finalización del Contrato, seguros en las condiciones establecidas a continuación: a) *Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:* a.1) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 100.000.000; a.2) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs. 500.000.000; a.3) daños a cosas de terceros: Gs. 100.000.000. b) *Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal* del Consultor o Subconsultor con una cobertura mínima de: b.1) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona:
	Gs. 100.000.000; b.2) gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; b.3) gastos de sepelio por persona: Gs. 10.000.000, *de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.* Las pólizas detalladas precedentemente en a) y b), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (b) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor no se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N° 51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Rosa Ortiz
Encargada
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 6107/2021

	En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar. El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e- mail, teléfono y fax del mismo.

Debe decir:

CEC 24.1	El contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato 1) ***Póliza de Seguro de responsabilidad profesional***, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar.

	2) ***Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros,*** *respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:* a. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 100.000.000; b. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs. 500.000.000; c. daños a cosas de terceros: Gs. 100.000.000. 3) ***Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor*** con una cobertura mínima de: a. lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs. 100.000.000; b. gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; c. gastos de sepelio por persona: Gs. 10.000.000, *de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abg. Días Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6107/2021

	Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar. El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Lider, pais de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e- mail, teléfono y fax del mismo.

El presente Convenio Modificatorio N°1 no representa un aumento o disminución del monto ni plazo del Contrato.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 1 estará regido por el Contrato Vigente.

En conclusión, en base al análisis y la verificación de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad, dependientes del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, dictaminan proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N°1, remiten los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones y recomiendan proseguir con los tramites de aprobación a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Jesús Manuel Sánchez Planas
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J.-MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6107/2021

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se rectifica parcialmente el Contrato SG Ministro N° 313/2021 según Adenda 1 al Pliego de Bases y Condiciones en el Formulario de Contrato – Suma Global y en las clausulas 14.1 y 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, lo que no representa incremento del plazo ni del monto contractual, en el marco del Llamado MOPC N° 22/2021 "LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTARÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE N° 2 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 – REGIÓN OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE)", ID N° 392.174, suscripto con el CONSORCIO INCONPAR INGSER, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6683.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC